



Resolución Ministerial

N°0440-2018-MINAGRI

Lima, 07 de noviembre de 2018.

VISTOS:

El Memorandum N° 1847-2018-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 579-2018-MINAGRI-SG/OPRES/OGPP de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe Legal N° 1062-2018-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30693, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, y mediante Resolución Ministerial N° 0514-2017-MINAGRI de fecha 28 de diciembre de 2017, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2018 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el numeral 9.4. del artículo 9, de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, establece que, a nivel de pliego, las Específicas del Gasto 2.3.2 8.1 1 "Contrato Administrativo de Servicios" y 2.3.2 8.1 2 "Contribuciones a EsSalud de C.A.S." no pueden habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales ni ser habilitadas, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas específicas en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego, quedando, solo para dicho fin, exonerado de lo establecido en el numeral 9.5 de dicho artículo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0369-2015-MINAGRI de fecha 14 de julio de 2015, se autorizó la formalización de la creación de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo MI RIEGO, adscrita al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, en el Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego; posteriormente, a través de la Resolución Ministerial N° 0014-2017-MINAGRI de fecha 19 de enero de 2017 se establece que toda referencia a la Unidad Ejecutora 036-001634: "Fondo MI RIEGO", se entenderá como efectuada a la Unidad Ejecutora 036- 001634: "Fondo Sierra Azul";

Que, con la Resolución Ministerial N° 0088-2017-MINAGRI de fecha 14 de marzo de 2018, se faculta a la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul" para que desarrolle actividades complementarias en materia de siembra y cosecha de agua, a nivel nacional, utilizando la tecnología que diseñe dicha Unidad Ejecutora para cada ámbito de intervención, en el marco de las disposiciones presupuestales vigentes;

Que, en virtud a ello, mediante Oficio N° 479-2018-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA/DE de fecha 22 de octubre de 2018, la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI una demanda adicional de recursos por la suma de Ciento Ochenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro y 00/100 Soles (S/



186 554,00) en la Partida 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios, pedido que se sustenta en el Informe N° 0108-2018-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE/OPPS en el cual se señala que dicha demanda de recursos garantizará la continuidad de la operatividad de la Unidad Ejecutora, considerando que se encuentra en proceso de ejecución de veintitrés (23) expedientes de inversiones por optimización de siembra y cosecha de agua;

Que, en base a ello, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y sus modificatorias, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 579-2018-MINAGRI-SG/OPRES/OGPP de fecha 25 de octubre de 2018, señala que ha revisado el avance de la ejecución presupuestaria de las Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego en el Módulo de Procesos Presupuestarios del SIAF-SP, determinando que la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central, cuenta con saldos sin certificar hasta por la suma de Trescientos Veintitrés Mil Cien y 00/100 Soles (S/ 323 100,00) en la Genérica Bienes y Servicios, Específica 1: Contrato Administrativo de Servicios, vinculados a la Categoría Presupuestal 0121: Mejora de la articulación de pequeños productores al mercado, que pueden ser habilitados hasta por la suma de Ciento Ochenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro y 00/100 Soles (S/ 186 554,00), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor de la Unidad Ejecutora 036: Fondo Sierra Azul, en la Específica 1: Contrato Administrativo de Servicios;

Que, de acuerdo con el artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante a) Modificaciones en el Nivel Institucional; y, b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

Que, respecto a las modificaciones en el Nivel Funcional Programático, el numeral 40.1 del artículo 40 del referido Texto Único Ordenado, establece: que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal, estableciendo que las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos;





Resolución Ministerial

N°0440-2018-MINAGRI

Lima, 07 de noviembre de 2018

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 y en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y modificatorias, el Ministro de Agricultura y Riego es la más alta autoridad ejecutiva del Ministerio, titular de la entidad y del Pliego Presupuestal; razón por la cual corresponde aprobar mediante Resolución Ministerial la modificación presupuestal solicitada, observando lo señalado en el numeral 20.1 del artículo 20 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01, y sus modificatorias;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la referida Directiva, determina que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias; así también el artículo 10 de la citada Directiva, establece que las modificaciones presupuestarias que, en el marco de las disposiciones vigentes se desarrollen en el Nivel Funcional Programático, se sujetan a los montos que se hayan establecido en la Programación de Compromisos Anual (PCA) vigente; asimismo, conforme al numeral 25.1 del artículo 25 de la citada Directiva, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, en base al sustento técnico del Informe N° 579-2018-MINAGRI-SG/OPRES/OGPP de fecha 25 de octubre de 2018, mediante el Memorandum N° 1847-2018-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio, emite opinión favorable sobre la propuesta de modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de Ciento Ochenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro y 00/100 Soles (S/ 186 554,00), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central a favor de la Unidad Ejecutora 036: Fondo Sierra Azul, por lo que corresponde autorizar la modificación presupuestaria solicitada;

Con los respectivos visados de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y sus modificatorias; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2018, de acuerdo al detalle siguiente:

DE LA:		EN SOLES
SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	013: Ministerio de Agricultura y Riego	
UNIDAD EJECUTORA	001: Ministerio de Agricultura y Riego- Administración Central	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	0121: Mejoramiento de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado	
PRODUCTO	3000001: Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5000276: Gestión del Programa	186 554,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		186 554,00
TOTAL EGRESOS		186 554,00
A LA:		EN SOLES
SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	013: Ministerio de Agricultura y Riego	
UNIDAD EJECUTORA	036: Fondo Sierra Azul	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	0042: Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para Uso Agrario	
PRODUCTO	3000001: Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5000276: Gestión del Programa	186 554,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		186 554,00
TOTAL EGRESOS		186 554,00





Resolución Ministerial

N°0440-2018-MINAGRI

Lima, 07 de noviembre de 2018

Artículo 2.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días siguientes de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzanzas.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri).

Regístrese y comuníquese.



ING. GUSTAVO EDUARDO MOSTAJA OCOLA
MINISTRO DE AGRICULTURA Y RIEGO



